República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado No. 630014003009 **2021 00410** 00

Interlocutorio: 359

Mediante auto interlocutorio No. 1224 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de Azteca Comunicaciones Colombia S.A.S, identificada con el Nit No. 9005481020 y en contra de la empresa Ticon S.A.S, identificada con el Nit No 9010118287.

El ejecutado fue notificado el 15 de marzo de 2022 y no formuló excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado ni excepción que pueda ser decretada de oficio se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
 - 2) Practíguese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$500.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 55 Fecha de notificación por estado 06/04/2022 Eduard Andrés Gómez Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños Juez Juzgado Municipal Civil 009 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 238290845e4d5125ce3670cbb2e2de318838604ad8a369cd4ad78224141b14d2

Documento generado en 05/04/2022 10:25:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica